

Castillo que en la actualidad tiene consagrada este edificio para el expresado objeto de panneras, se está en el caso de impetrar gracia de S. M. la Reyna Nra. Sta. y de su Ilustrado Gobierno, para que decreten la cesion del mencionado edificio en equivalencia por una parte de la casa panneras que se vendio' a este Local en el equivocado concepto de que pertenecia a los bienes de propios y por otra parte atendiendo a que no' deja de tener algun merito artistico la obra de repetido Castillo, no' solo por la grande antigüedad que seuela dicha obra, sino' por su misma construccion, y seria muy sensible a este Local que estando en mano del un particular la destruyese para profanicarla y utilizarse de ella en el modo que mas le acomodase. Deseo, como quiera que este Local es bastante espacioso quedarian algunas habitaciones sobrantes donde se podrian situar las tres escuelas de niños haciendo en ellas las reparaciones que se consideren necesarias, pues como edificio antiguo e inhabitado se halla casi en estado de ruina, en cuya virtud se acorda' solicitarlo asi' del Gobierno de S. M. para lo que se certificara' este particular que se remitira' al Senor Gobernador por si le digna darle el curso conveniente.

No' habiendo otros asuntos pendientes de que ocuparse, se levantó esta Sesion que firmaron S. D. de que yo' el



